PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.7074612 DE 2024,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SERVINTSA COLOMBIA SAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**29**) de (**noviembre**) de (**2024**), las partes suscribieron el contrato electrónico de compraventa de la referencia, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MODULARES PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE GEOTERMIA DE BAJA ENTALPIA, ENERGIA RENOVABLE DISPONIBLE PARA TODOS SGPS- 13231-2024 DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META. **2.** Que, el contrato en mención tuvo como fecha de inicio de ejecución el día 02 de diciembre de 2024, contando como plazo inicial de terminación hasta el (**31**) de (**diciembre**) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (619.966.000 COP). 4. Que JORGE DANIEL ZIPA RODRIGUEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**24**) de (**diciembre**) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**28**) de (**FEBRERO**) de (**2025**), indicando lo siguiente: ***"Se recomienda realizar la presente prorroga al contrato referido teniendo en cuenta que bajo la manifestación realizada por el contratista y constatada por la presente supervisión, se han presentad situaciones imprevisibles correspondientes a los procesos logísticos relacionado con la importación de paneles para la fabricación de ambientes modulares. Es por ello que se presentaron imprevistos dentro de la cadena de suministro de materiales, retrasando de esta manera la ejecución y entrega de los ambientes contratados. Dichos retrasos se deben a eventos presentados por parte de la empresa fabricante de los paneles utilizados para la fabricación de los ambientes modulares, sumado a que por situación políticas y sociales se han presentada tiempos adicionales de fabricación, problemas con la entrega y transporte de la carga de paneles para la fabricación de los modulares, demoras en agenciamiento aduanero de origen de las materias primas a adquirir, lo cual ha generado un desajuste en los tiempos establecidos inicialmente. Es por ello, que la supervisión del contrato avala la prórroga solicitada por el contratista, una vez analizados los supuestos de hecho que fundamentan su solicitud, y procederá a solicitar la misma ante la ordenación del gasto del CISM"*** **5.** Que en razón a la manifestación realizada por el contratista, el supervisor del contrato, avala la respectiva solicitud de prórroga del mismo teniendo en cuenta que los hechos presentados y sustentados dentro del requerimiento realizado, y en razón a ello luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, la Ordenadora del Gasto Dra Geny Astrid León Currea, Subdirectora del Centro de Industria y Servicios del Meta, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **6.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.7074612 hasta el (**28**) de (**FEBRERO**) de (**2025**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**28**) de (**FEBRERO**) de (**2025**)**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes

Proyectó: Angie Stephanie Echeverri Bastidas, apoyo a la supervisión de contratos Angie Echeverri.

Revisó: Jorge Daniel Zipa Rodríguez, Coordinador académico de programas especiales